



Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2022

Rad. 08-638-40-89-001-2022-00094-00.
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUATIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO JHONATHAN ENRIQUE BARRAZA FONTALVO

Señora Juez, A su Despacho el proceso ejecutivo de menor cuantía, en el cual, solicitan corregir el auto que decreto medidas en el apellido del demandado, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO-
Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2022.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En atención a que por medio de auto de fecha 6 de mayo de 2022, auto mediante el cual se dictó cautela, se corrija el auto que decreto las medidas el segundo apellido del demandado ya que por una imprecisión se escribió FONTALCO, siendo lo correcto FONTALVO, por lo que se hace necesario corregir dicho error, esto en aras de tener claridad dentro del presente proceso.

El artículo 286 del C.G.P, establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Se percibe, que erróneamente se colocó el segundo apellido del, se corrija el auto que decreto las medidas el segundo apellido del demandado ya que por una imprecisión se escribió FONTALCO, siendo lo correcto FONTALVO, por lo que se hace necesario corregir dicho error. Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR, se corrija el auto que decreto las medidas el segundo apellido del demandado ya que por error se escribió FONTALCO, siendo lo correcto FONTALVO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No101 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7faa9046aa2bcff2eed1950137da2a6195b553753ea09f3786c42f5ae6db0c

Documento generado en 17/08/2022 06:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>